NIT: 891855170-1 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16

COPIA CONTROLADA

Consecutivo:	
Fecha:	

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso		**Remite:**	Secretaria de Planeación

1	**Descripción de la necesidad:**

El artículo 311 de la Constitución refiere *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares", y aquel debe interpretarse en consonancia con el Artículo 366, de la Carta Magna que consagra: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado", de igual manera el deber de garantizar la correcta prestación de servicios públicos en los términos del artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, en procura de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la carta fundamental, inciso segundo que dice: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes".

La Ley 388 de 1997 dispone que los municipios deben orientar el desarrollo urbano mediante instrumentos como los Planes Parciales para gestionar áreas de expansión o desarrollo urbano. Un plan parcial (o plan zonal, en terminología equivalente local) define las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para urbanizar un sector, incluyendo la delimitación del área, los objetivos y lineamientos urbanísticos específicos, la distribución equitativa de cargas y beneficios, el esquema de redes de infraestructura, las cesiones obligatorias de suelo para espacio público y equipamientos, entre otros aspectos.

El Municipio de Sogamoso (Boyacá) se encuentra en proceso de planificar el desarrollo urbano de su Sector 8, ubicado al norte de la ciudad, en límites con el municipio de Nobsa y Tópaga.

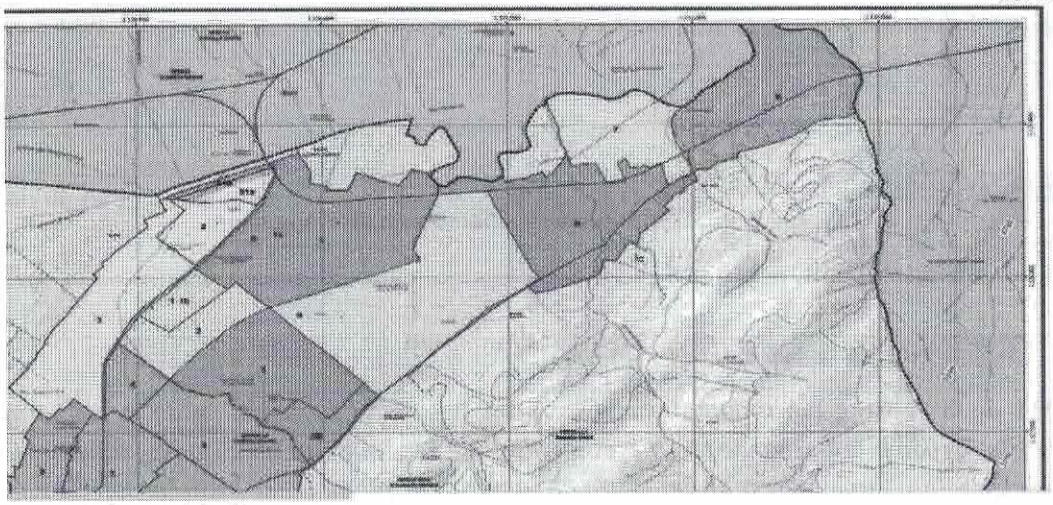


Figura 1: Sector industrial de Sogamoso

Este sector identificado en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente como Sector Normativo 8 ha sido clasificado como suelo urbano bajo tratamiento de desarrollo, lo que implica que su urbanización debe realizarse mediante un plan parcial o plan zonal, de acuerdo con la normativa territorial. En la práctica, el Sector 8 presenta múltiples desafíos: una mezcla conflictiva de usos industriales y residenciales no planificados, deficiencias en la provisión de servicios públicos (especialmente acueducto y alcantarillado), falta de infraestructura vial, y la presencia de determinantes ambientales (cuencas hídricas y áreas de amenaza natural) que demandan una gestión cuidadosa.

Para dar solución a esta problemática, desde el punto de vista técnico **solo una planificación integral** podrá resolver o mitigar estos problemas, una **adopción del plan zonal en el suelo industrial polígono 8** permitirá:

- ✓ Delimitar claramente las áreas para uso industrial y las áreas residenciales o de otro uso, proponiendo soluciones al conflicto de usos (p.ej., reubicación progresiva de viviendas en zonas industriales o viceversa, barreras de amortiguación, etc.)
- ✓ Diseñar una **infraestructura de servicios públicos** adecuada (redes matrices de acueducto y alcantarillado, drenajes pluviales) con las inversiones necesarias para habilitar el suelo.
- ✓ Establecer una malla vial y de espacio público que articule el sector con el resto de la ciudad.
- ✓ Incorporar las **determinantes ambientales** (franjas de protección de quebradas, zonas de riesgo no urbanizable, áreas verdes) dentro del ordenamiento del sector.
- ✓ Orientar un desarrollo urbano sostenible que aproveche el potencial industrial de la zona al mismo tiempo que garantice calidad de vida a sus habitantes actuales y futuros.

Esta planificación, se requiere de forma urgente por las siguientes razones específicas:

En primer lugar, durante la formulación del POT 2016 se incluyó este sector como área urbana de actividad industrial principal (industria mediana y pesada), prohibiendo usos residenciales en la zona. Sin embargo, la

realidad actual muestra una significativa presencia de viviendas residenciales preexistentes (aproximadamente 73% de las construcciones existentes) conviviendo con industrias de mediana escala (acopios de carbón, arenas, ladrilleras) e incluso una industria pesada. Esta mezcla de usos es incompatible desde el punto de vista urbanístico y sanitario, ya que las normas de salubridad exigen aislar las actividades industriales de las zonas residenciales por el riesgo de ruidos, emisiones y olores. La falta de un plan detallado ha llevado a conflictos entre la comunidad y empresarios, que denuncian deficiencias en el manejo ambiental industrial. Sin una planificación zonal, el desarrollo ha ocurrido de manera predio a predio, descoordinada, agravando la precariedad en infraestructura.

En segundo lugar, existen dificultades graves en la prestación de servicios públicos en Sector 8. Actualmente, la cobertura de alcantarillado es muy limitada: solo algunos predios ubicados sobre la vía principal cuentan con conexión, mientras que gran parte del sector carece de red de alcantarillado y no es factible extender la red matriz en el corto o mediano plazo. Estudios recientes indican que aproximadamente 50 usuarios (predios) no están conectados al sistema de alcantarillado y manejan sus aguas residuales mediante pozos sépticos individuales. Esta situación es insostenible y contraviene los objetivos de cobertura universal de saneamiento básico del municipio. La prestación del servicio de acueducto también enfrenta retos por la dispersión de las viviendas y la topografía, mientras que el servicio de energía eléctrica sí alcanza al 100% de los usuarios actuales. La ausencia de una trama vial organizada dificulta tanto la extensión de redes de servicios como el acceso de vehículos de emergencia o recolección de residuos (solo el 76% de los usuarios cuentan con recolección de aseo, según la empresa de servicios públicos COSERVICIOS.

En tercer lugar, el sector se encuentra en un entorno ambiental sensible. Dos quebradas importantes atraviesan o limitan el área (Quebrada Las Nosas y Quebrada Mata Yeguas), cuyas rondas y zonas de inundación deben ser respetadas. De hecho, se han identificado construcciones que invaden la zona de retiro de 30 metros a cada lado de las corrientes, incumpliendo la norma ambiental que las protege. Asimismo, el Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca (POMCA) vigente, bajo responsabilidad de Corpoboyacá, zonifica el Sector 8 en categorías de áreas de amenaza natural (inundaciones y avenidas torrenciales), áreas urbanas, y áreas de producción agropecuaria sostenible. Esto implica que cualquier desarrollo debe incorporar medidas de reducción de riesgo y criterios de sostenibilidad ambiental, en concordancia con dichos determinantes. Adicionalmente, la comunidad ha expresado preocupación por otras problemáticas ambientales en la zona, como la cercanía al relleno sanitario regional (fuera del sector pero con posible impacto de lixiviados y olores) y la necesidad de que las industrias mejoren sus prácticas de manejo de residuos y emisiones.

La necesidad técnica de contratar una consultoría especializada radica en que estas tareas requieren conocimientos interdisciplinarios (urbanismo, ingeniería de servicios, medio ambiente, socioeconomía, normativa urbana) y una dedicación exclusiva para realizar estudios detallados de campo, modelaciones y diseños preliminares que una entidad territorial usualmente no puede adelantar con su personal existente.

De otra parte en la Visión PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT (2031): plantea que" ***(....) articular las acciones necesarias para alcanzar la visión planteada en el POT vigente que le apunta a que Sogamoso sea***

una ciudad de importancia regional y nacional con una economía diversificada, con industria, desarrollo agropecuario, turismo y un modelo económico en armonía con el medio ambiente (...)"

Es así como aportará de manera directa con las línea infraestructura con propósito, por medio de los Objetivos "Ordenar el territorio, de acuerdo con el potencial del suelo que atienda a un modelo de ocupación..." "Impulsar modelos productivos o de negocio sostenibles..." "Asignar mayores recursos humanos, técnicos y financieros para entender y fortalecer la dinámica productiva y organizacional local

La formulación del Plan Zonal del Polígono 8 permitirá estructurar técnicamente un modelo de ocupación industrial y de servicios articulado al corredor regional, fortaleciendo la conectividad logística, la planificación de infraestructura estratégica y la consolidación de Sogamoso como nodo regional de desarrollo económico e industrial.

2	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ZONAL EN EL SUELO INDUSTRIAL POLÍGONO 8, COMO UNIDAD DE ORDENAMIENTO QUE PERMITA LA ARTICULACIÓN REGIONAL SOBRE EL CORREDOR INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Alcance Técnico:

ITEM	ACTIVIDAD
1	**DIAGNÓSTICO**
1.1	**Elaboración del Informe de Diagnóstico Integral**: incluirá análisis de condiciones físicas, restricciones ambientales, de gestión del riesgo, socioeconómicas, urbanísticas. El diagnóstico abordará aspectos como: contexto territorial, los criterios para armonizar usos y tratamientos urbanísticos asignados en el área, movilidad, plan vial, espacio público, equipamientos urbanos, patrimonio cultural, población, dinámica inmobiliaria, conflictos de uso y principales retos y oportunidades para la transformación del sector. Se desarrollará con base en fuentes primarias y secundarias, levantamiento en campo, consulta de bases de datos oficiales, análisis SIG, talleres participativos y entrevistas con actores clave. El informe incluirá mapas temáticos y propuestas gráficas para facilitar su comprensión
2	**FORMULACIÓN**

2.1	**Elaboración de las Memorias de Formulación Urbanística:** Esta actividad comprende la elaboración de las memorias técnicas de formulación del Plan Zonal. Incluirá: la definición de objetivos estratégicos, principios de actuación, propuestas de zonificación, estructura urbana proyectada, sistema vial y de movilidad, sistema de espacio público, sistema de equipamientos, lineamientos ambientales, lineamientos para la gestión y la implementación del plan. Las memorias contendrán la argumentación técnica y normativa que respalda cada una de las propuestas formuladas, articuladas con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y en coherencia con la normativa urbanística nacional y local. Se elaborarán documentos que permitan la adecuada comprensión y adopción del Plan por parte de los tomadores de decisión, la administración municipal y la ciudadanía.
2.2	Elaboración de los Planos Urbanísticos del Plan Zonal: Consiste en la elaboración de los planos urbanísticos que representan gráficamente las propuestas contenidas en el Plan Zonal. Los planos incluirán, como mínimo: plano de estructura urbana proyectada, plano de usos del suelo propuestos, plano de sistema vial y movilidad, plano de espacio público y equipamientos, plano de gestión del riesgo y ambiente, plano de actuaciones urbanísticas prioritarias y fases de implementación. Los planos se elaborarán conforme a los estándares técnicos y cartográficos vigentes, en el sistema de coordenadas oficial del municipio (MAGNA-SIRGAS), y serán entregados en formatos tanto impresos como digitales (SHP, PDF, DWG). Su finalidad es proporcionar a la administración municipal y a los actores interesados herramientas claras y precisas para la gestión y seguimiento de la transformación urbana del Sector, Elaboración del Documento Técnico Soporte del Plan Zonal: Corresponde a la elaboración del Documento.
3	**FORMULACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN**
3.1	Se deben definir los mecanismos de reparto de cargas y beneficios Reparto de cargas y beneficios: mecanismo redistributivo mediante el cual se busca que todos los propietarios de un área intervenida participen de forma proporcional según lo establecido en el POT vigente. (cediendo suelo para parques o pagando infraestructura).
3.2	**Formulación del Proyecto de Acuerdo Municipal para adopción del Plan Zonal:** implica la redacción del Proyecto de Acuerdo Municipal mediante el cual el Concejo de Sogamoso adoptará formalmente el Plan Zonal. Incluye: redacción articulada del proyecto de acuerdo; exposición de motivos; anexos técnicos y normativos requeridos para su trámite conforme a la Ley 388 de 1997 y reglamentaciones complementarias. El proyecto de acuerdo se estructurará de manera que facilite su discusión y aprobación en el Concejo, incluyendo todos los elementos que garanticen su adecuada implementación y articulación con el POT vigente. Esta actividad contempla también el acompañamiento técnico a la administración municipal durante el trámite del proyecto en el Concejo, respondiendo a observaciones y ajustando el texto normativo si es requerido.
4	**SOCIALIZACIÓN Y CONCERTACIÓN**
4.1	**Actividades de Socialización y Concertación con actores institucionales y comunidad**: Incluye el diseño, planeación y ejecución de actividades de socialización y concertación del Plan Zonal. Estas actividades tienen como objetivo generar apropiación social del plan, recoger aportes y observaciones de los actores relevantes y garantizar la transparencia en el proceso de formulación. Se realizarán al menos: Dos (2) talleres participativos con la comunidad del Sector 8, tres (3) mesas de trabajo con entidades públicas y privadas involucradas, presentaciones del avance del plan a los órganos consultivos y al Concejo Municipal. Se elaborarán memorias de cada jornada, y se presentarán resultados consolidados de la concertación. También comprende la divulgación que

	facilite la comprensión del Plan por parte de todos los públicos. Socialización ante el Consejo Consultivo de ordenamiento y ante el CTP.
5	**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y FASEO**
5.1	Elaboración del Plan de Implementación y Faseo: Elaboración del Plan de Implementación y Faseo del Plan Zonal, que establecerá la hoja de ruta para su ejecución en el corto, mediano y largo plazo. El plan definirá: cronograma de ejecución por fases; proyectos prioritarios; estimación de inversiones requeridas; posibles fuentes de financiación; actores responsables de la implementación; mecanismos de seguimiento y control. Asimismo, identificará riesgos y propondrá medidas de mitigación. Su objetivo es garantizar que el Plan Zonal no quede como un documento meramente normativo, sino que se convierta en una herramienta eficaz de gestión urbana y territorial. El documento se entregará en formatos digitales e impresos y será presentado oficialmente a la administración municipal.

2.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar: El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

3	**Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):**

CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
70131700	Gestión del Terreno y del Suelo
77101500	Evaluación de Impacto Ambiental
80101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
80151600	Cartografía
93142000	Desarrollo urbano

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**
4.1.	**Generales**
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla y demás documentación correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro ó factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar con la oportunidad debida, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Acatar las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan de Ética y Transparencia.
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.

4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación a las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
4.2.	**Especificas**
4.2.1.	Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas de los contratos de esta naturaleza.
4.2.2.	Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
4.2.3.	Ejecutar el contrato de consultoría cumpliendo con la normatividad vigente. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
4.2.4.	Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por el supervisor.
4.2.5.	Entregar informe de diagnóstico integral, con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el Municipio de Sogamoso.
4.2.6.	Allegar documento que contenga las Memorias de Formulación Urbanística del polígono 8 objetos de la contratación.
4.2.7.	Elaborar de los planos urbanísticos del Plan Zonal conforme a las condiciones técnicas exigidas.
4.2.8.	Definir los mecanismos de reparto de cargas y beneficios según lo establecido en el POT vigente y las condiciones técnicas exigidas.
4.2.9.	Gestionar y acompañar todo el proceso administrativo, para la aprobación por parte del Concejo municipal del Proyecto de Acuerdo Municipal para adopción del Plan Zonal.
4.2.10.	Desarrollar actividades de Socialización y Concertación con actores institucionales y comunidad, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
4.2.11.	Llevar a cabo la elaboración, implementación y Faseo del Plan Zonal, que establecerá la hoja de ruta para su ejecución en el corto, mediano y largo plazo. El plan definirá: cronograma de ejecución por fases; proyectos prioritarios; estimación de inversiones requeridas; posibles fuentes de financiación; actores responsables de la implementación; mecanismos de

	seguimiento y control. Asimismo, identificará riesgos y propondrá medidas de mitigación. Su objetivo es garantizar que el Plan Zonal no quede como un documento meramente normativo.
4.2.12.	Entregar la documentación requerida de forma oportuna, conforme al alcance del objeto contractual.
4.2.13.	Atender las instrucciones del SUPERVISOR de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
4.2.14.	Advertir al SUPERVISOR de manera inmediata, cualquier situación que ponga en riesgo la ejecución del presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del supervisor.
4.2.15.	Las demás obligaciones que estime el supervisor, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contratado

4.3	**Obligaciones del municipio:**

4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
(Obligaciones sugeridas para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

5	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

5.1 Tipología del contrato: Consultoría

5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término de cinco (05) meses, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso.

6	**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa.

Para el caso en concreto, el contrato de consultoría se adelantara bajo la **modalidad de selección de concurso de méritos abierto,** sustentado en lo siguiente:

El artículo 32.2. de la Ley 80 de 1993 define los contratos de consultoría como aquellos que suscriben las Entidades Públicas que se refieran a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Bajo este entendimiento, la característica fundamental para identificar los contratos estatales de consultoría es el carácter ampliamente técnico de su contenido, es decir, con funciones técnicas y especializadas,[1] que se diferencia de otros tipos contractuales, como el de prestación de servicios –apoyo a la gestión, servicios profesionales o de ejecución de trabajos artísticos.

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que el concurso de méritos es, en principio, la modalidad de selección aplicable para la celebración de este tipo de contratos. Al respecto, el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, regula las distintas modalidades del concurso de méritos: i) concurso de méritos abierto o sin precalificación, ii) concurso de méritos cerrado o con precalificación y iii) concurso de méritos "para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos". El primero está regulado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. Ibídem. El segundo, además de los dos artículos anteriores, lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.3. a 2.2.1.2.1.3.7. ejusdem. El tercero lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.8. a 2.2.1.2.1.3.25 del mencionado Decreto.

El procedimiento que antecede su celebración también puede ser, excepcionalmente, desarrollado mediante el proceso de mínima cuantía cuando el presupuesto oficial no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía o el de contratación directa, pues el numeral 4° del artículo 2º de la Ley 1150 establece algunas circunstancias que así lo permiten, como la urgencia manifiesta literal a) o los contratos interadministrativos literal c)[2].

De acuerdo con lo anterior, para el caso que nos ocupa, el procedimiento de [3]selección es el concurso de méritos sin precalificación, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021. Al respecto, el numeral 1.1 de dicha norma dispone: "La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo", excluyendo el precio como factor de escogencia.

[1] C-087 de 2024

[2] Ibídem

[3] C-1423 de 2025

Conforme a lo señalado, los factores ponderables en un proceso de selección de concurso de méritos, son la experiencia del interesado y su equipo de trabajo, así como la formación académica. De acuerdo con esta normativa, en el momento de la elaboración de los pliegos de condiciones se debe señalar cómo se calificarán estos factores. Usualmente en los procesos de selección para la contratación de una consultoría se solicita que en la oferta presentada por el proponente se incluya el desglose del equipo profesional que participará en la ejecución del contrato, lo que suele incluir la distribución del personal y el tiempo de dedicación que tendrá al proyecto, permitiendo a las entidades contratantes estimar la disponibilidad efectiva de los recursos humanos propuestos.[1]

Mediante circular No. 202610160000016 el municipio de Sogamoso estableció los límites de cuantía para la contratación durante la vigencia 2026, así:

Modalidad de contratación	Límite de cuantía
Mínima cuantía (10% de la menor cuantía)	De $0 hasta $78.790.725
Selección abreviada de menor cuantía	Desde $78.790.725 hasta $787.907.250
Concurso de méritos	Desde $78.790.725 hasta $787.907.250
Licitación publica	Desde $787.907.250 hasta sin límite de cuantía.
Contratación directa	Sin límite de cuantía

7	**Valor estimado del Contrato:**

El valor del contrato corresponde a **trescientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y un pesos con treinta y siete centavos. (349.998.591,37).**
Se Anexa Estudio del Mercado.

8	**Forma de pago y requisitos:**

El municipio pagará el precio del contrato así:

El municipio de Sogamoso cancelara el contrato de la siguiente manera:

1. **Pago Anticipado:** La Entidad otorgará al Contratista un anticipo equivalente al **30%** del valor total del contrato. Este pago será desembolsado previa suscripción del acta de inicio, aprobación de las garantías exigidas y presentación de:

- Plan de inversión del anticipo
- Cronograma
- Cuenta de cobro
- Cuenta bancaria

2. **Pagos por Actas Parciales (Amortización).**

Un primer pago a la entrega y aprobación del componente de diagnóstico, (numeral 1.1), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato

Un segundo pago a la entrega y aprobación del componente de formulación, numeral (2.1 y 2.2), de las actividades del plan zonal, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato

[1] C-1266 de 2025

Un tercer pago a la entrega y aprobación de la formulación de instrumentos de gestión y financiación (numeral 3.1 y 3.2), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato

Un pago final, a la entrega del componente de las actividades 4 y 5 equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato previa aprobación, de la supervisión, concejo municipal y liquidación del contrato

Para proceder al pago, el Contratista deberá allegar:

a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

b. Informe de actividades con sus anexos.

c. Informe de ejecución contractual.

d. formato de entras y salidas del almacén.

e. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: En cada pago parcial, la Entidad descontará y amortizará proporcionalmente el valor entregado en calidad de anticipo, hasta la total amortización del mismo.

9	**Asuntos presupuestales y cumplimiento de PDT:**

Información presupuestal: *

Destinación del gasto			
Funcionamiento		Inversión	

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	(X)
Regalías	
S G P	
S G R	

Código BPIN	2024157590045
Sector	45 - Gobierno Territorial
Programa	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Producto	4599029 - Servicio de integración de la oferta pública.

* Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Proyecto MGA	Fuente de recurso	CPC	Valor a imputar
2026001379	2.3.0.02.02.008.01-16-40-4002-1020045	Fortalecimiento de los procesos de planeación y ordenamiento del territorio para la consolidación de una ciudad región	4002016	1.3.3.1.00	83221	$349.998.591,37

		estratégica en Sogamoso					
							TOTAL $349.998.591,37

10 Plan Anual de Adquisiciones:

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
72103300 80101500 80111600	Elaboración y adopción Plan zonal en el suelo industrial, como unidad de ordenamiento intermedio que permita una articulación regional sobre el corred (...)	Julio	Julio	5 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	350.000.000 COP

(Para completar este punto, es necesario que el funcionario ingrese a la plataforma del SECOP II / plan anual de adquisiciones y verifique la tabla EXCEL y copie la imagen de la pantalla en donde se observe: El código UNSPSC, la descripción, modalidad de contratación y el valor estimado de la vigencia actual.)

11 Requisitos Habilitantes:

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación. Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos habilitantes como capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y organizacional, tal y como se enuncia a continuación:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero y Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia Habilitante del proponente	CUMPLE / NO CUMPLE

I. REQUISITOS JURIDICOS

1. carta de presentación de la propuesta.

Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el

efecto. Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

2. Certificado de existencia y representación legal

a) Si se trata de una persona natural, o una persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

b) Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes, en las condiciones del numeral anterior.

El MUNICIPIO no aceptará ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

Objeto Social

El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el MUNICIPIO a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal.

Constitución y Vigencia

Las personas jurídicas y/o naturales que participen directamente dentro del proceso de convocatoria, así como cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán estar constituidas como mínimo con **tres (3) años de anterioridad** a la fecha de presentación de la oferta, conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo al tipo de sociedad y deben estar vigentes, información que se verificara en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Autorización para Contratar

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, tenga limitación para presentar ofertas por el valor del objeto de la presente Convocatoria, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente. Igual facultad deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.

3. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente

a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.

d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

4. Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades.

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes,

Para tal efecto el MUNICIPIO verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El MUNICIPIO verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y

sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

5. Certificado Seguridad Social, Aportes Parafiscales

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6. Fotocopia del documento de identidad

Del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, Consorcio o uniones temporales.

7. Garantía de Seriedad de la Oferta

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Alcaldía Municipal de Sogamoso cuyo NIT es 891.855.130-1 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del 10% del presupuesto oficial estimado y su vigencia no podrá ser inferior a la de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el MUNICIPIO hará efectiva esta garantía; en este último evento el MUNICIPIO exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el MUNICIPIO, conforme a lo previsto en los términos de referencia.

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas.[5] Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de e personas con discapacidad.[6]
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

8. Certificado de antecedentes fiscales del proponente expedido por la contraloría general de la república.

El Proponente con su propuesta allegara el certificado de antecedentes fiscales expedido por Contraloría General de la República – CGR, en su defecto consultará el boletín de responsables fiscales de la contraloría

[5] Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".

[6] Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026, que regula la definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.

General de la República, para tal efecto en el evento que el oferente los anexe, se atenderá lo estipulado en ellos.

9. Certificado De Antecedentes Disciplinarios Del Proponente Expedido Por La Procuraduría General de la Nación.

El Proponente con su propuesta allegara el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

10. Certificado De Antecedentes Judiciales.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11. Certificado de Registro Único Tributario

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT", expedido por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, tanto de la persona jurídica o natural.

Cuando la propuesta sea presentada, por consorcio o unión temporal, los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones deberán ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

12. Registro Único de Proponentes RUP

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el cual establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes", en concordancia con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Los proponentes deberán allegar el RUP en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no mayor (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso y deberán estar inscritos, calificados y clasificados con anterioridad a la fecha de cierre de este proceso en operaciones relacionadas con el objeto de contratación de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Sogamoso, de conformidad a la información contenida en este documento realizará la verificación del cumplimiento de condiciones, jurídicas, financieras, organizacional y de experiencia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, pero deberán acreditar que cumplen con los requisitos solicitados, bien sea como proponente individual o integrante (s) de una Unión temporal o Consorcio. Para tales efectos, el Municipio de Sogamoso realizará directamente la verificación.

13. Compromiso anticorrupción.

Diligenciar el compromiso anticorrupción establecido en los anexos de este pliego de condiciones.

14. REDAM

Presentar el certificado de registro de deudores alimentarios, según Ley 1097 de 2021

II. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La Entidad requerirá como experiencia habilitante (experiencia en el RUP y experiencia certificada) un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta sean oferentes que, gracias a su experiencia, cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

1. Experiencia general

El proponente deberá acreditar experiencia mediante mínimo un (01) contrato y máximo tres (03) con entidades públicas o privadas contratos cuyo objeto y/o alcance contemple la formulación de planes sectoriales de planificación territorial, planes viales y de movilidad, gestión del riesgo, saneamiento básico y que hacen parte estructural de un plan zonal, La sumatoria de los contratos presentados deberá ser igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV; Dichos contratos deberán encontrarse debidamente ejecutados, terminados y liquidados, estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cumplir individualmente con los códigos UNSPSC exigidos para el presente proceso de selección.

Código UNSPSC	Descripción
70161700	Ecosistemas
77101500	Evaluación de Impacto Ambiental
81101500	ingeniería civil y arquitectura
81121500	Análisis Económico

81151600	Cartografía
93142000	Desarrollo Urbano

2. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante mínimo un (01) contrato y máximo tres (03) con entidades públicas o privadas contratos cuyo objeto y/o alcance contemple actividades de consultoría o interventoría en planes y/o esquemas de ordenamiento territorial, La sumatoria de los contratos presentados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV; Dichos contratos deberán encontrarse debidamente ejecutados, terminados y liquidados, estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cumplir individualmente con los códigos UNSPSC exigidos para el presente proceso de selección Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, el valor a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Código UNSPSC	Descripción
70161700	Ecosistemas
77101500	Evaluación de Impacto Ambiental
81101500	ingeniería civil y arquitectura
81121500	Análisis Económico
81151600	Cartografía
93142000	Desarrollo Urbano

Nota 1. No se aceptará la acreditación de experiencia mediante contratos celebrados con cooperativas, contratos de administración delegada o subcontratos.

Nota 2. La experiencia acreditada obtenida a través de consorcios, uniones temporales o sociedades con objeto único, para efectos de la evaluación solamente serán admisibles los contratos donde se haya contado con una participación superior o igual al 70% en dicha forma asociativa.

NOTA 3 los contratos aportados para experiencia general deberán ser diferentes a los aportados para acreditar experiencia especifica.

Nota 4: para la acreditación de experiencia especifica con entidades privadas se debe aportar copia de la factura y contrato principal del contratante donde se deriva el contrato (no se aceptarán subcontratos o figuras similares).

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de

Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

III. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

1. **Equipo mínimo de trabajo:** El proponente debe contar como mínimo con los siguientes perfiles profesionales

CARGO	CN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
ARQUITECTURA	1	Arquitecto, ingeniero civil, ingeniero ambiental, Ingeniero geólogo	Experiencia profesional general de quince (15) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y diez (10) años como especialista y/o magister en planificación territorial, ordenamiento urbano regional, gestión de la edificación. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Acreditar haber participado, en mínimo tres (3) contratos en la formulación y revisión de ordenamientos territoriales, y planificación de planes sectoriales
HIDROLOGIA	1	Arquitecto, ingeniero civil, ingeniero ambiental, Ingeniero geólogo	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de diez (10) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y ocho (8) años como especialista en recurso hídrico, hidráulica, o ordenamiento de cuencas EXPERIENCIA ESPECÍFICA Acreditar haber participado, en los componentes hidrológicos e hidráulicos, en dos (2) contratos de planificación territorial y dos (2) contratos en planes o esquemas de ordenamiento territorial
PROFESONAL EN SIG	1	Arquitecto, ingeniero civil, ingeniero ambiental, Ingeniero geólogo	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de diez (10) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y ocho (8) años como especialista en sistemas de información geográfica EXPERIENCIA ESPECÍFICA Acreditar haber participado, en mínimo tres (3) contratos en la estructuración cartográfica para la planificación territorial, en ordenamientos territoriales.
PLANIFICACION	1	Arquitecto, ingeniero civil, ingeniero	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de ocho (8) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional,

		ambiental, Ingeniero geólogo	y cinco (5) años como especialista en planeación y gestión del desarrollo territorial. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Acreditar haber participado, en mínimo tres (3) contratos en la planificación de planes sectoriales, gestión del riesgo, vías, saneamiento básico, movilidad planes y/o esquemas ordenamientos territoriales
AMBIENTAL	1	Arquitecto, ingeniero civil, ingeniero ambiental, Ingeniero geólogo	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de ocho (8) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y cinco (5) años como especialista en gestión ambiental EXPERIENCIA ESPECÍFICA Acreditar haber participado, en mínimo tres (3) contratos en la planificación ambiental y ecosistémica, en planes o esquemas de ordenamiento territorial

NOTA 1. La experiencia de cada uno de los profesionales antes citados, debe ser acreditada con la presentación de certificaciones o contratos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en la tabla anterior, las mismas deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del contratante
b. Nombre del contratista
c. Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional o ambos)
d. Cargo desempeñado y objeto en caso de que sea contratación de prestación de servicios profesionales.
e. Tiempo de vinculación (DIA – MES – AÑO), inicio y término.
f. Funciones, Actividades
j. Firma de la persona competente.

NOTA 2. Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de esta.

NOTA 3. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Municipio.

NOTA 4 Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar los siguientes documentos: Copia de la certificación de experiencia, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el contrato y/o proyectos contratados. Además, deberá aportar el contrato principal de donde se deriva dicha certificación anexando además la correspondiente acta de liquidación.

IV. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros que se verificaran en el RUP, dichos estados financieros debieron haberse calculado con corte a 31 de diciembre de 2025.

La verificación de los indicadores financieros se hará con sujeción a lo certificado por la respectiva Cámara de Comercio y contenido en el Registro Único de proponentes, cuando el proponente sea Unión Temporal, para la verificación financiera se obtendrá capacidades individuales de cada uno de los integrantes, calculándose el respectivo indicador, mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo con la participación de cada integrante en la Unión Temporal. Cuando el proponente sea Consorcio, para la verificación financiera se obtendrá capacidad del integrante que aporta los documentos de contenido financiero; los indicadores mínimos que debe cumplir el proponente de acuerdo con los estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADOR FINANCIERO	**INDICE REQUERIDO**
Índice liquidez	Mayor o igual a 4.63
Índice endeudamiento	Menor o igual a 0.27
Razón cobertura intereses	Mayor o igual a 5.95
INDICADOR ORGANIZACIONA	**INDICE REQUERIDO**
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.28
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.20

12. Factores de Desempate

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de abril de 2021, el ofrecimiento más favorable se determina en concursos de méritos, identificando al proponente que presente mejor calidad, con independencia del precio que no será factor de evaluación. Para lo cual La Entidad realizará una ponderación de calidad soportada en puntajes señalados, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia adicional a la mínima requerida del proponente	40
Formación y experiencia adicional del personal clave evaluable	47.5
Apoyo a la industria nacional	10
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad, articulo 10 decreto 392 de 2018	2
Puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0.25
Puntaje MiPymes (decreto 1860 de 2021)	0.25
TOTAL	100

1. **CRITERIOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (40 puntos)**

Se otorgará de manera progresiva el puntaje señalado, si el proponente acredita el cumplimiento de contratos adicionales en los términos establecidos en el acápite de experiencia general habilitante, así:

REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO
Entre 1 a 5 contratos adicionales	10
Entre 5 a 8 contratos adicionales	20
Entre 8 a 10contratos adicionales	30
Más de 10 contratos adicionales	40

NOTA 1. Los criterios señalados en el presente capítulo deben acreditarse en los mismos términos expuestos en el capítulo de requisitos habitantes de experiencia.

2. CRITERIOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (47.5 puntos)

PROFESIONAL EN ARQUITECTURA	
CRITERIO	**PUNTAJE**
Por mayor experiencia específica certificada adicional: Si el profesional que se ofrece como profesional en arquitectura acredita experiencia como: profesional en dos (2) proyectos de formulación y revisión de ordenamientos territoriales, y planificación de planes sectoriales, **adicionales** a los relacionados en la experiencia requerida.	**17.5 puntos**
PROFESIONAL EN RECUSO HIDRICO/HIDROLOGIA	
CRITERIO	
Por mayor experiencia específica certificada adicional: Si el profesional que se ofrece como profesional en hidrología, acredita experiencia como: profesional en los componentes hidrológicos e hidráulicos, en dos (2) contratos de planificación territorial y dos (2) contrato en planes o esquemas de ordenamiento territorial **adicionales** a los relacionados en la experiencia requerida.	**15 puntos**

PROFESIONAL SIG	
CRITERIO	**PUNTAJE**
Por mayor experiencia específica certificada adicional: Si el profesional que se ofrece como profesional en ingeniería en SIG, acredita experiencia como: profesional en dos (2) contratos en la estructuración cartográfica para la planificación territorial, en ordenamientos territoriales **adicionales** a los relacionados en la experiencia requerida.	**15 puntos**

NOTA 1. Los criterios señalados en el presente capítulo deben acreditarse en los mismos términos expuestos en el capítulo de requisitos habitantes del equipo de trabajo exigido.

3. ESTIMULOS A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señalan lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional.

De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente.

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

Personas Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial del presente pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los diez (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

4. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (2 puntos)

La Entidad asignará dos (02) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos

señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto No. 0287 de 2026) o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para la respectiva verificación, se tendrán en cuenta, las manifestaciones que, respecto a este tema, se encuentran incorporadas en el Formato: Propuesta técnica. El proponente adjudicatario se obliga con el municipio de Sogamoso a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico y/o en la Ficha técnica. Las condiciones establecidas en el Anexo técnico y/o en la Ficha técnica, son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio. En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta y señalar en forma expresa a que ficha técnica y especificación se refiere.

13.	**Análisis del riesgo:**
Se anexa Matriz de Riesgo.	

14.	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Estas garantías tendrán las siguientes características.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sogamoso identificado con NIT 891.855.130-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>5 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien o servicio</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio,</td></tr>
</table>

	se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891 .855.130-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**200 SMLMV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1.
Amparos	

	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

*(Corresponde a la unidad ejecutora verificar conforme al proceso de contratación si este seguro se requiere)

15.	**Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI_X_ NO __

Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida SI/NO**	**P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO**	**Proceso de Contratación Cubierto SI/NO**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO		NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO		NO
COREA		NO	NO		NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO		NO
	EL SALVADOR	NA	NA	NA	NA

TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de la Alcaldía de Sogamoso frente a estos Acuerdos Comerciales:

a) Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.
En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

b) Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-14, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y CCE-EICP-

MA-03 V.01 24/11/2021. el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

16.	**Supervisor o interventor:**

El contrato resultante del presente proceso será vigilado por: **Dora Amanda Mesa Camacho**, Secretaria de Planeación de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso que el resultado de un proceso de contratación pública sea el empate entre dos o más oferentes, el Estado Colombiano a través de la ley 2069 de 2020, en su artículo 35 ha establecido los criterios para resolver el empate a través de 12 causales, las cuales se enuncian a continuación y de conformidad con la norma, en el evento de un resultado de empate, estas tienen plena aplicabilidad dentro del presente proceso:

*"**ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión

temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.*

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)"

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 12 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, y de persistir el empate entre dos o más oferentes luego de observados todos los criterios propuestos por la ley en comento, se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, el sorteo por balotas para definir la adjudicación, para lo cual, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presentó primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguno de los proponentes empatados la balota será sacada por un representante de la oficina de control interno de la alcaldía.

NOTA: Si usted aplica para alguno de los factores de desempate señalados, deberá anexar la documentación correspondiente para acreditar dicho factor en el momento de la presentación de la oferta.

ADJUDICACION CON OFERTA UNICA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sogamoso informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego de condiciones y no exceda el presupuesto oficial del proceso contractual, no se revisaran los criterios de ponderación y se adjudicara el presente proceso.

Impuestos: Serán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales departamentales y municipales, derivados de la celebración ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar, las estampillas municipales deben ser canceladas en su totalidad por el fututo contratista toda vez que las mismas son consideradas como un requisito de ejecución, para el efecto se relaciona a continuación:

Pago de estampilla procultura: según lo establecido en el estatuto tributario municipal, se causa la contribución de la estampilla procultura por la suscripción de todo contrato y sus adiciones con el municipio de Sogamoso, sin importar su cuantía. La tarifa es del dos por ciento (1.5%) del valor total del contrato y/o sus adiciones antes de IVA.

Pago de estampilla pro-bienestar del adulto mayor: se causa la contribución de la estampilla pro-bienestar del adulto mayor por la suscripción de todo contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y adiciones con el municipio de Sogamoso. La tarifa es del tres por ciento (3%) del valor total del contrato y/o sus adiciones antes de IVA y se descontara de manera proporcional en cada pago.

Pago tasa pro-deporte: según lo establecido en el acuerdo Nº 024 de 2024, se causa la contribución de la tasa pro-deporte por la suscripción de todo contrato y sus adiciones con el municipio de Sogamoso, sin importar su cuantía. La tarifa es del dos por ciento (1.5%) del valor total del contrato y/o sus adiciones antes de IVA y se descontara de manera proporcional en cada pago.

Estampilla para la Justicia Familiar: Esta estampilla se encuentra creada y autorizado por el artículo 22 de la ley 2126 de 2021. La tarifa de la presente estampilla es del dos por ciento (2%) sobre el valor bruto del respectivo contrato y sus adiciones

Descuentos tributarios: la alcaldía municipal de Sogamoso efectuara los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad.

18.	**Documentos Adjuntos:**
CDP # 2026001379	

NIT: 891855160-1 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16

COPIA CONTROLADA

Análisis del sector (Estudio de mercado)
Matriz de riesgos

Atentamente,

DORA AMANDA MESA CAMACHO
Secretaria de Planeación
Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Gloria Esperanza Salamanca Pinto	P.U	

Instrucciones Generales del formato:

1. Incorporar la información de acuerdo con los títulos de cada numeral.
2. No alterar el formato ni sus márgenes
3. Al finalizar el diligenciamiento del formato debe borrar las frases que sirven de guía.
4. Procure no incorporar palabras ni frases en letra mayúscula, salvo nombres propios
5. Para completar los espacios consulte el manual de contratación o las normas vigentes
6. En caso de dudas o asuntos novedosos no contemplados en el formato, consulte con la Gerencia de Contratación antes de remitir los estudios.
7. Entre más ordenados, claros y precisos queden elaborados los estudios previos, más rápido y ordenado serán tanto el procedimiento de contratación como las labores propias de la supervisión o interventoría